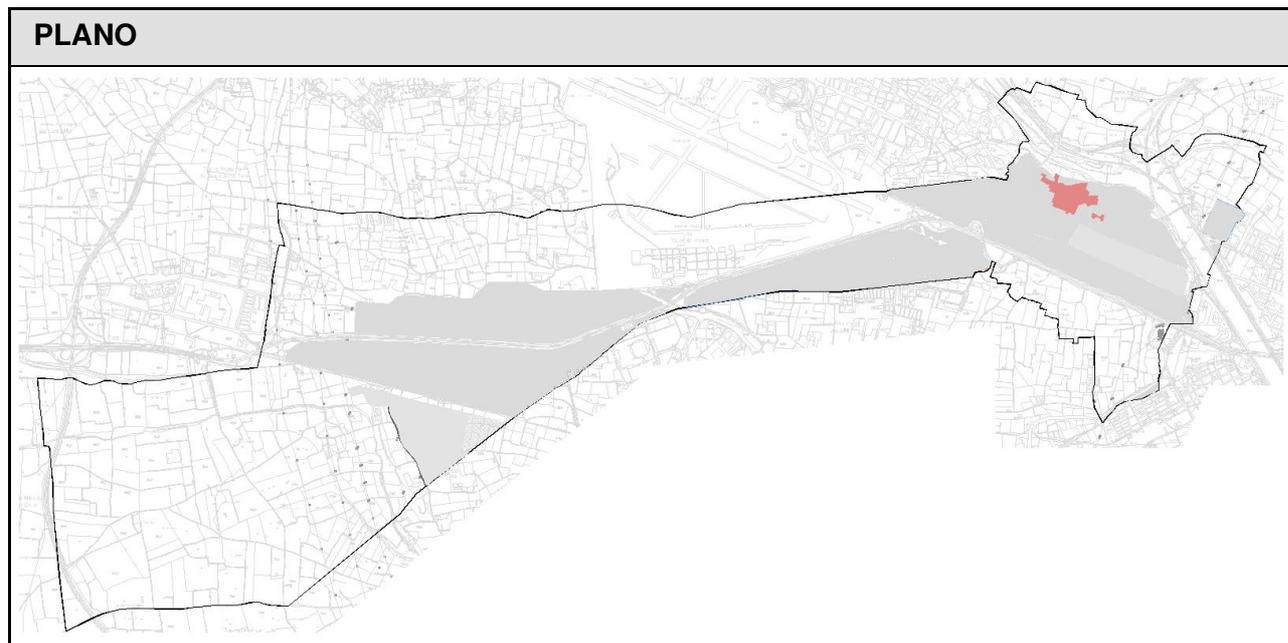


FICHAS DE ZONA

ZONAS URBANIZADAS

FICHA DE ZONA SUELO URBANO ZONA URBANIZADA NÚCLEO HISTÓRICO	
DEFINICIÓN:	
CÓDIGO:	ZUR-NH
SUPERFICIE:	100.544,25 m ² s
USO DOMINANTE:	Residencial
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Industrial
DENSIDAD:	Alta
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	0,73 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	2.239



PROTECCIONES
<p><u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p> <p><u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p> <p><u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.</p> <p><u>Catálogo de protecciones. Catalogación como BRL</u> Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, por la que se incluye el Núcleo histórico tradicional como BRL.</p>

AFECCIONES
<p><u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.</p>

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Línea Metro:

Según regulación de uso y protección en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vías pecuarias

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario, y en su caso alguna modalidad de uso industrial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

En los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1 Artículo 3.2.10

Normas urbanísticas del Catálogo de Protecciones: Sección 1ª, Artículo 8.1

FICHA DE ZONA SUELO URBANO ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	
DEFINICIÓN:	
CÓDIGO:	ZUR-RE/A
SUPERFICIE:	1.133.841,12 m ² s
USO DOMINANTE:	Residencial
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Industrial
DENSIDAD:	Alta
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	1,14 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	21.216



PROTECCIONES
<p><u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p> <p><u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p> <p><u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.</p>

AFECCIONES
<p><u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.</p> <p><u>Línea Metro:</u> Según regulación de uso y protección en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.</p> <p><u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en</p>

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Red básica de servicios: Agua potable

Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan se evitará el movimiento de maquinaria por zonas próximas a las captaciones de agua potable que de forma directa o indirecta pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas, tales como vertidos de aceites o grasas procedentes de la maquinaria.

Además, en la utilización de maquinaria de obra pública para acondicionamiento del terreno y/o sistemas de riego, que para su funcionamiento utilicen agua con posibilidad de generar aerosoles, deberá contemplarse lo expuesto en el RD 865/2003, por los que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

Programa de Paisaje: Enclaves residenciales en entornos industriales.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario, y en su caso alguna modalidad de uso industrial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

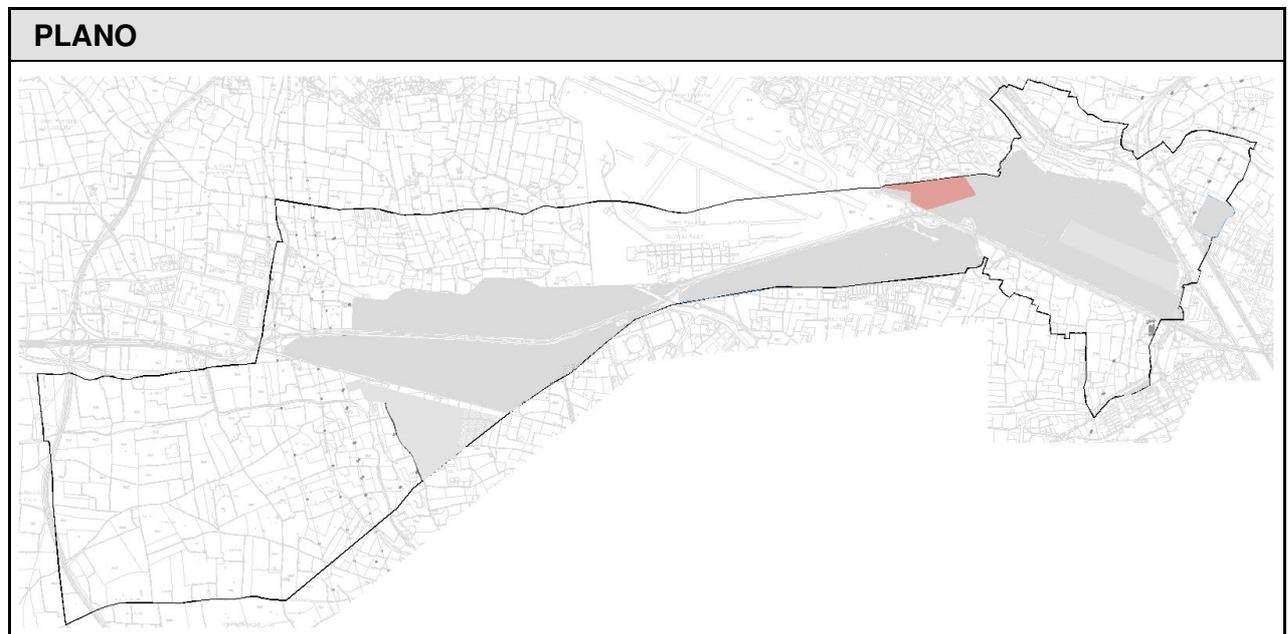
Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

En los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA SUELO URBANO ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	
DEFINICIÓN:	
CÓDIGO:	ZUR-RE/M
SUPERFICIE:	141.515,77 m ² s
USO DOMINANTE:	Residencial
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Industrial
DENSIDAD:	Media
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	Min: 0,51 m ² t/m ² s Max: 0,78 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	Min: 1.166 Max: 1.789



PROTECCIONES
<p><u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p> <p><u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p> <p><u>Acueducto Els Arcs de Manises</u> Condiciones para el entorno de protección del BIC, declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 55/2006, de 28 de abril, del Consell, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano</p>

AFECCIONES
<p><u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.</p>

Vías pecuarias

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

Infraestructura Verde.

Se tendrán en cuenta las condiciones de integración del Vector de conexión de la Infraestructura Verde recogidas en la Ficha de gestión del sector SR-1.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Máster-Plan "Elcano 2.0-Motor de Innovación Urbana."

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario, y en su caso alguna modalidad de uso industrial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

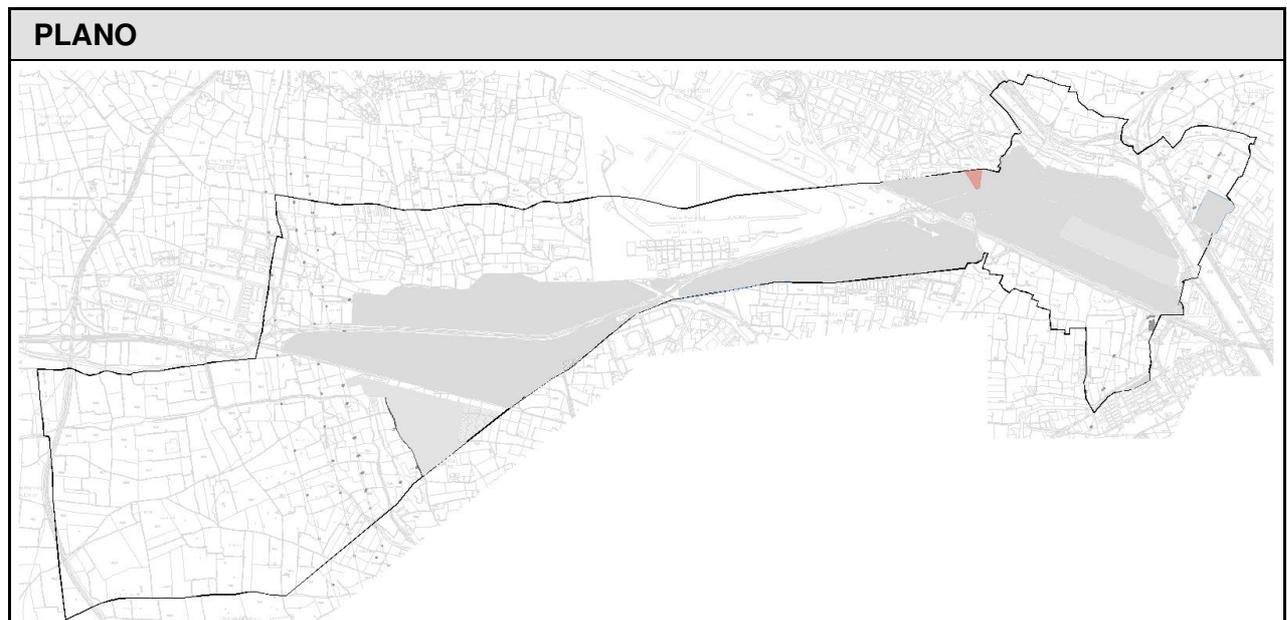
Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

En los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA SUELO URBANO ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	
DEFINICIÓN:	
CÓDIGO:	ZUR-RE/B
SUPERFICIE:	18.883,89 m ² s
USO DOMINANTE:	Residencial
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Industrial
DENSIDAD:	Baja
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	0,29 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	88



PROTECCIONES
<p><u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p> <p><u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).</p>

AFECCIONES
<p><u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.</p> <p><u>Línea Metro:</u> Según regulación de uso y protección en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.</p> <p><u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.</p>

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario, y en su caso alguna modalidad de uso industrial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

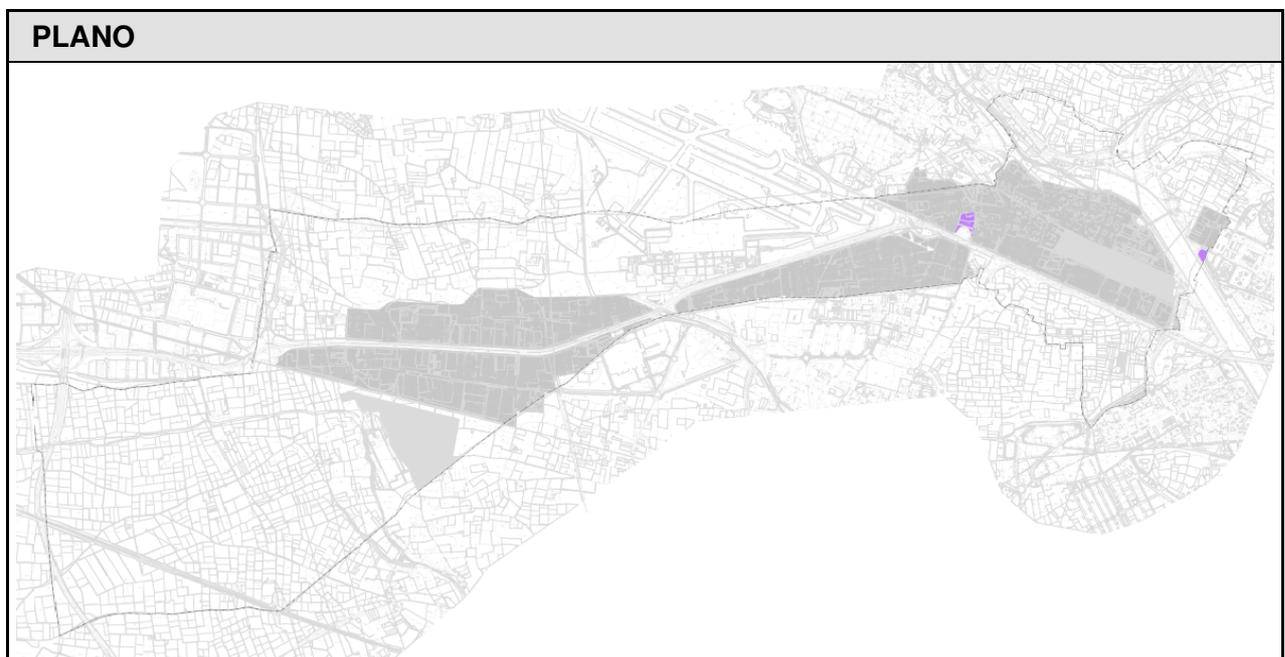
Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

En los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA SUELO URBANO ZONA URBANIZADA TERCIARIA	
DEFINICIÓN:	
CÓDIGO:	ZUR-TR
SUPERFICIE:	29.378,22 m ² s (A: 6.105,37 m ² s y B: 23.272,85 m ² s)
USO DOMINANTE:	Terciario
USOS COMPATIBLES:	Dotacional
USOS INCOMPATIBLES:	Residencial e industrial
DENSIDAD:	-
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	A: 0,07 m ² t/m ² s y B: 0,96 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	-



PROTECCIONES
-

AFECCIONES
<p><u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u></p> <p>Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.</p> <p><u>Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales</u></p> <p>Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.</p> <p><u>Dominio público hidráulico:</u></p> <p>Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de</p>

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista intervención alguna sobre esta zona.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante terciario del uso dotacional, y en su caso alguna modalidad de los usos residencial o industrial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

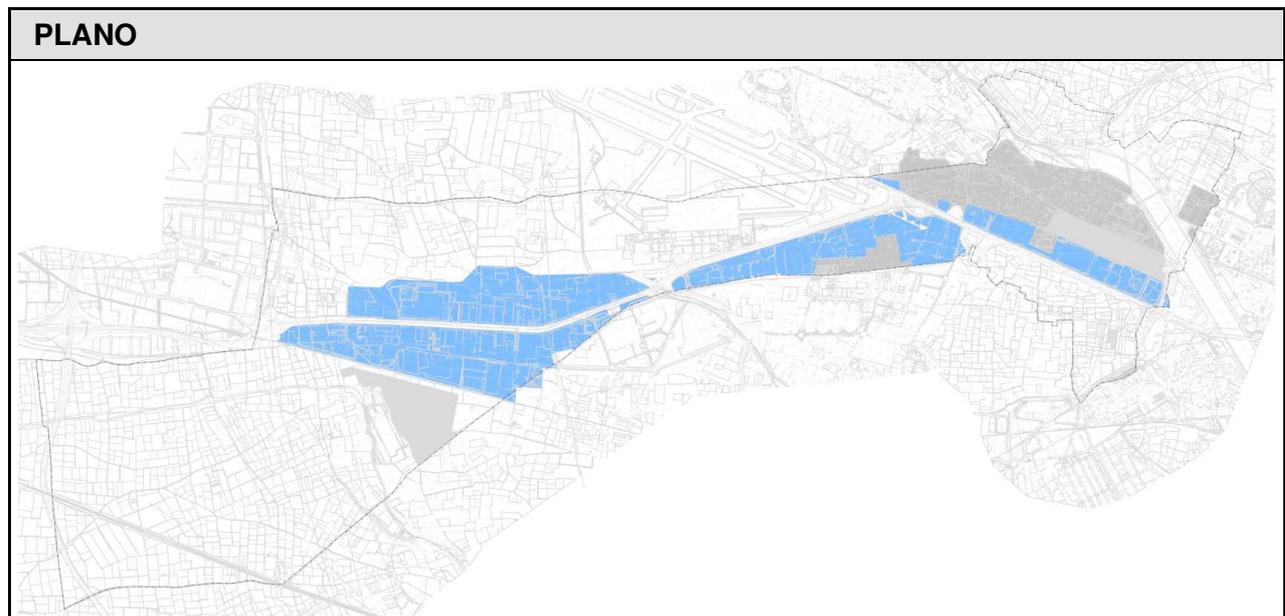
Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

En los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA SUELO URBANO ZONA URBANIZADA INDUSTRIAL	
DEFINICIÓN:	
CÓDIGO:	ZUR-IN
SUPERFICIE:	3.596.623,76 m ² s
USO DOMINANTE:	Industrial
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Residencial
DENSIDAD:	-
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	0,74 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	-



PROTECCIONES
<p><u>P.O.R.N. de la Albufera</u> Establecido por Decreto 96/1995, de 16 de mayo del Gobierno valenciano.</p> <p><u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.</p>

AFECCIONES
<p><u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.</p> <p><u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.</p> <p><u>Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales</u> Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.</p>

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Ferrocarriles:

Según regulación de uso y protección en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

PATFOR:

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) fue aprobado según Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOCV. nº 7.019 de 08 de mayo de 2013).

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

Programa de Paisaje: Enclaves residenciales en entornos industriales.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante industrial de los usos dotacional y terciario, y en su caso alguna modalidad de uso residencial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

En los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

Se indica específicamente la incompatibilidad del uso dotacional educativo para los niveles establecidos en el Decreto 104/2014 o norma que lo sustituya.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1. Artículo 3.2.10

Para el suelo urbano industrial situado al oeste del cauce del barranco de la Saleta se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 1.2.26 de las Normas Urbanísticas relativo a los sistemas de drenaje sostenible.

Respecto a la red de saneamiento se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5 de las Normas Urbanísticas.

ZONAS DE NUEVO DESARROLLO

**FICHA DE ZONA SUELO URBANIZABLE
ZONA DE NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL**

DEFINICIÓN:

CÓDIGO:	ZND-RE/A
SUPERFICIE:	260.262,91 m ² s
USO DOMINANTE:	Residencial
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Industrial
DENSIDAD:	Alta
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	0,84 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	4.893,00

PLANO



PROTECCIONES

P.O.R.N. del Turia

Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).

Parque Natural del Túria

Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).

Protección arqueológica:

Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.

Acequia de Mislata en Quart de Poblet

Regulación de la protección según DECRETO 133/2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el tramo histórico de la acequia de Mislata en Quart de Poblet.

AFECCIONES

Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.

Línea Metro:

Según regulación de uso y protección en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vías pecuarias

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista intervención alguna sobre esta zona.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario, y en su caso alguna modalidad de uso industrial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las nuevas construcciones para usos residenciales ni dotacionales educativos o sanitarios.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA

SUELO URBANIZABLE ZONA DE NUEVO DESARROLLO INDUSTRIAL

DEFINICIÓN:

CÓDIGO:	ZND-IN
SUPERFICIE:	414.239,55 m ² s
USO DOMINANTE:	Industrial
USOS COMPATIBLES:	Dotacional y terciario
USOS INCOMPATIBLES:	Residencial, Industrias peligrosas incompatibles
DENSIDAD:	-
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB):	0,80 m ² t/m ² s
POBLACIÓN MÁXIMA:	-

PLANO



PROTECCIONES

P.O.R.N. de la Albufera

Establecido por Decreto 96/1995, de 16 de mayo del Gobierno valenciano.

Protección arqueológica:

Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.

AFECCIONES

Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.

Ferrocarriles:

Según regulación de uso y protección en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Vías pecuarias

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales
Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

PATFOR:

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) fue aprobado según Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOCV. nº 7.019 de 08 de mayo de 2013).

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales. Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

La compatibilidad con el uso dominante industrial de los usos dotacional y terciario, y en su caso alguna modalidad de uso residencial, quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

No se permitirán usos dotacionales educativos (públicos o privados), ni usos dotacionales para implantar centros de salud, hospitales o residencias de mayores.

Todo ello debido a las posibles afecciones de las industrias que se vayan a implantar sobre la salud de la población usuaria de los equipamientos futuros.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las nuevas construcciones para usos residenciales ni dotacionales educativos o sanitarios.

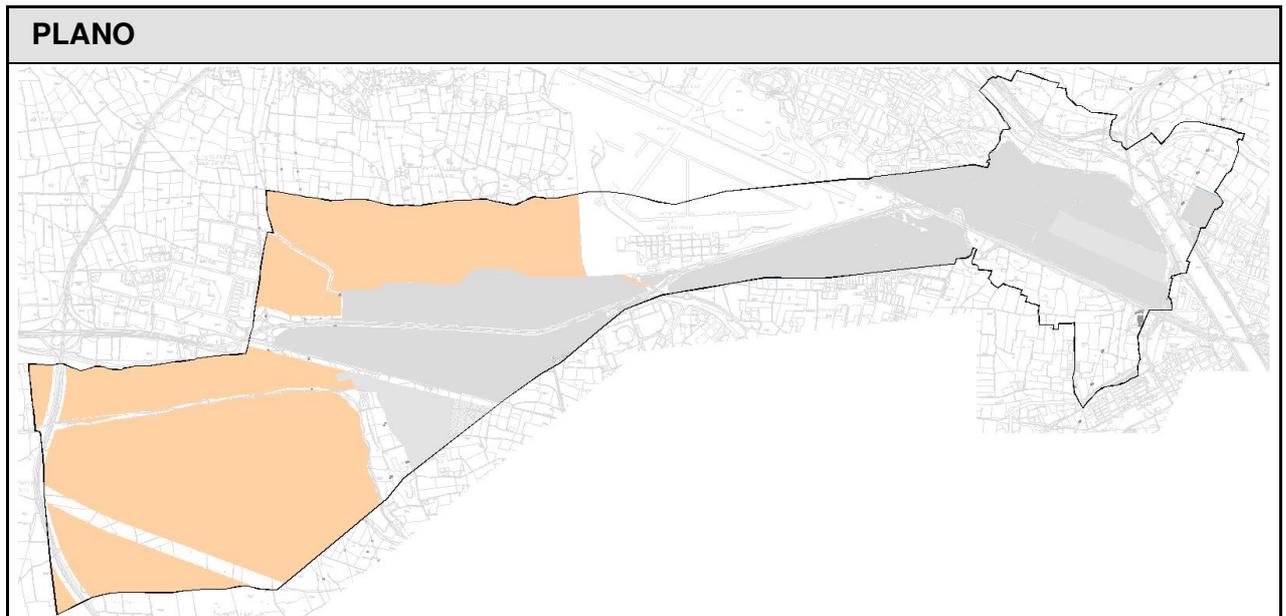
Se indica específicamente la incompatibilidad del uso dotacional educativo para los niveles establecidos en el Decreto 104/2014 o norma que lo substituya.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.3.1. Artículo 3.2.10

ZONAS RURALES

FICHA DE ZONA		SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 1
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO:	ZRC-AG 1	
SUPERFICIE:	7.948.598,18 m ² s	
USOS DOMINANTES:	Explotación agrícola	
USOS COMPATIBLES:	Los recogidos en el art. 3.4.2. de las normas urbanísticas sujetos a los condicionantes de la legislación sectorial y a su influencia en la Infraestructura Verde, según el art. 3.2.10 de las NN.UU.	
USOS INCOMPATIBLES:	Los restantes no amparados, por la legislación sectorial específica.	



PROTECCIONES
<p><u>P.O.R.N. de la Albufera</u> Establecido por Decreto 96/1995, de 16 de mayo del Gobierno valenciano.</p> <p><u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.</p>

AFECCIONES
<p><u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.</p> <p><u>Ferrocarriles:</u> Según regulación de uso y protección en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.</p> <p><u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.</p> <p><u>Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales</u> Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de</p>

Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

En los terrenos afectados por peligrosidad de inundación (zona inundable por la avenida de periodo de retorno de 500 años, según SNCZI) los usos permitidos son aquellos admitidos por la Normativa del PATRICOVA; los usos no permitidos son los que recoge el artículo 18 de la Normativa PATRICOVA.

Red básica de servicios: Agua potable

Durante la fase de construcción de las infraestructuras, instalaciones o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan se evitará el movimiento de maquinaria por zonas próximas a las captaciones de agua potable que de forma directa o indirecta pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas, tales como vertidos de aceites o grasas procedentes de la maquinaria.

Además, en la utilización de maquinaria de obra pública para acondicionamiento del terreno y/o sistemas de riego, que para su funcionamiento utilicen agua con posibilidad de generar aerosoles, deberá contemplarse lo expuesto en el RD 865/2003, por los que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Conducciones de gas

La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las conducciones de transporte de gas, o cualquier otra afección a la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser solicitadas a la Delegación de Gobierno en la CV, área de industria y energía, previo informe requerido a la empresa titular de las canalizaciones de gas.

Además, deberá recoger en su proyecto constructivo, y ejecutar en obra las limitaciones, traslados, y/o elementos de seguridad que en su momento Enagas Transporte S.A.U informe al Organismo mencionado.

Las modificaciones necesarias y justificadas, previa autorización de la Administración General del Estado, serán realizadas por Enagas Transporte S.A.U, en base a un proyecto elaborado al efecto.

La interferencia que se creen sobre el Gasoducto enterrado, siempre y cuando no se varíe su categoría de Emplazamiento definida en la Norma UNE 60.302 ni se afecte a la cota de recubrimiento sobre el Gasoducto, se pueden resolver respetando las especificaciones de Enagas Transporte S.A.U, según la reglamentación vigente. En la que se tendrá en cuenta que la profundidad aproximada es de 1 metro y que para su ubicación exacta se dispondrá de detectores electrónicos de tuberías y la realización de

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

catas en presencia del personal de Enagas Transporte S.A.U.

Todos los gastos irán a cargo del peticionario.

El peticionario, tras la autorización Administrativa de la Delegación de Gobierno de la CV, Area de Industria y Energía, deberá mantener contacto permanente durante el replanteo y construcción con el Centro Enagás Transporte S.A.U.

Zona de afección visual

Franja representada por una línea de separación de 130 m paralela a la autovía A-3 en la que se prohíbe la implantación de construcciones o elementos auxiliares cualesquiera que impida o dificulte la visión clara del patrimonio natural.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

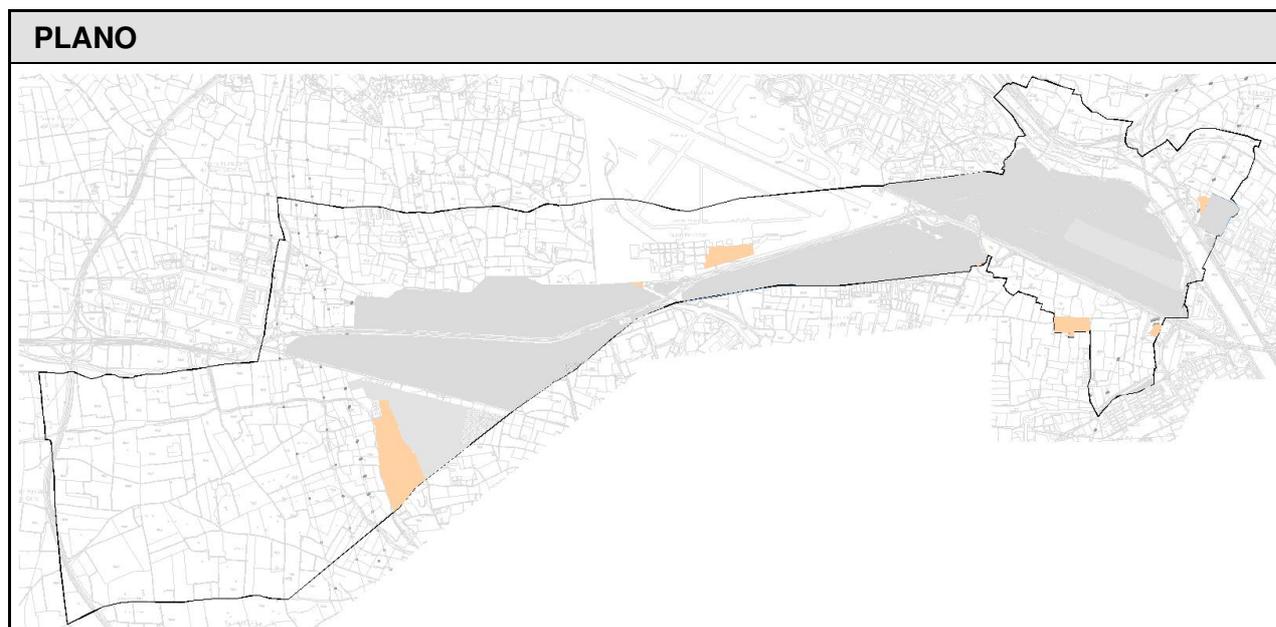
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

1. La tipología, intensidades y condiciones para la implantación de los usos, así como sus limitaciones, serán las establecidas en los artículos 196 y siguientes de la LOTUP.
2. Cualquiera de los usos o aprovechamientos permitidos se les exigirá una previsión suficiente de agua potable y una completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales. El coste que pudiera implicar la extensión de las redes de estos correrá a cargo del promotor.
3. Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.
4. Para la implantación de usos en los ámbitos pertenecientes a la infraestructura verde y su zona de influencia, estos deberán cumplir los condicionantes que permitan mantener su estructura y funcionalidad con carácter, en general, abierto, y concretar los parámetros en los que se permitirán dichos usos.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.2. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA	SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 2
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRC-AG2
SUPERFICIE:	365.900,68 m ² s
USOS DOMINANTES:	Los usos dotacionales y los permitidos por la legislación sectorial, recogido en el apartado de afecciones, y los permitidos por la LOTUP en su artículo 197.
USOS COMPATIBLES:	Los recogidos en el art. 3.4.3. de las normas urbanísticas sujetos a los condicionantes de la legislación sectorial y a su influencia en la Infraestructura Verde, según el art. 3.2.10 de las NN.UU.
USOS INCOMPATIBLES:	Los restantes no amparados, en su caso, por la legislación sectorial específica.



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. de la Albufera</u> Establecido por Decreto 96/1995, de 16 de mayo del Gobierno valenciano. <u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30. <u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. <u>Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales</u> Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

En los terrenos afectados por peligrosidad de inundación (zona inundable por la avenida de periodo de retorno de 500 años, según SNCZI) los usos permitidos son aquellos admitidos por la Normativa del PATRICOVA; los usos no permitidos son los que recoge el artículo 18 de la Normativa PATRICOVA.

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Zona de afección visual

Franja representada por una línea de separación de 130 m paralela a la autovía A-3 en la que se prohíbe la implantación de construcciones o elementos auxiliares cualesquiera que impida o dificulte la visión clara del patrimonio natural.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos. Particularmente en esta zona, y bajo esta afección acústica, queda prohibido el uso de vivienda aislada y familiar con uso residencial.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

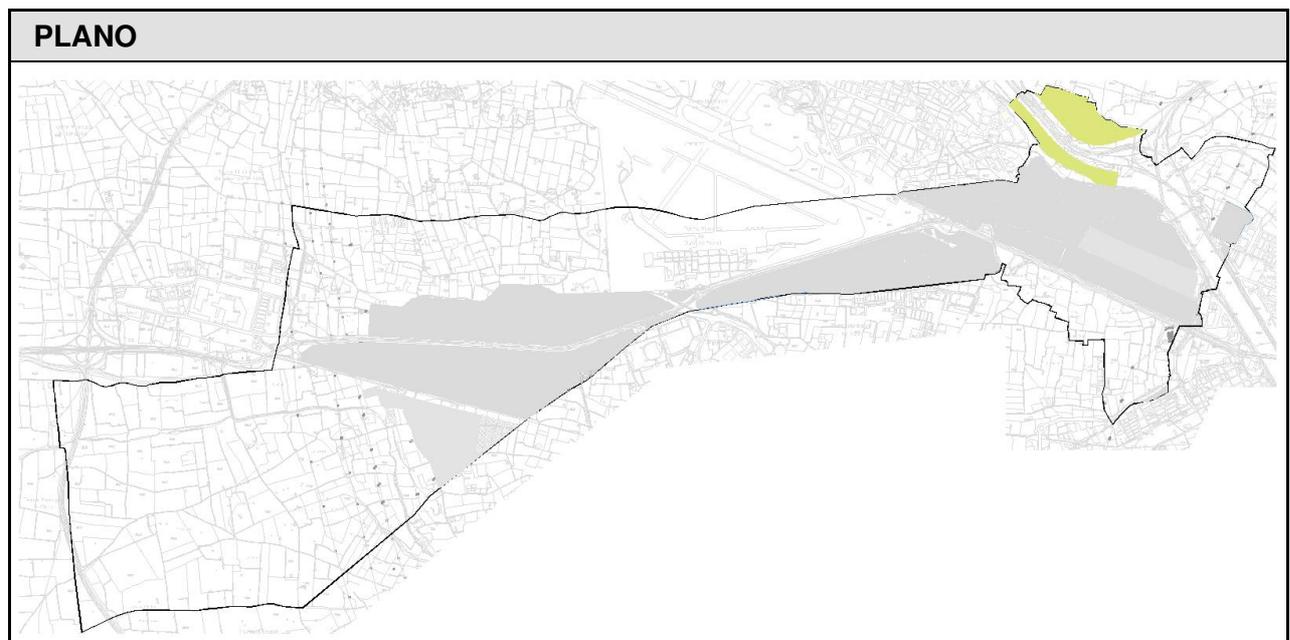
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

1. La tipología, intensidades y condiciones para la implantación de los usos, así como sus limitaciones, serán las establecidas en los artículos 196 y siguientes de la LOTUP.
2. Cualquiera de los usos o aprovechamientos permitidos se les exigirá una previsión suficiente de agua potable y una completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales. El coste que pudiera implicar la extensión de las redes de estos correrá a cargo del promotor.
3. Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.
4. En caso de plantearse la legalización de edificaciones previamente existentes no amparadas por licencia, destinadas a usos residenciales o dotacionales educativos o sanitarios, que se encuentren en terrenos afectados por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, habrán de estar convenientemente insonorizadas para que en el interior de las mismas se cumplan los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable que se definen en la tabla B del Anexo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con los costes de la insonorización.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.3. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL PROTECCIÓN NATURAL ECOLÓGICA 1	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-NA-PE 1
SUPERFICIE:	384.991,35 m ² s
USOS DOMINANTES:	Conservación y potenciación de los valores naturales, y mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.
USOS COMPATIBLES:	Usos comunes a todas las unidades de zonificación del Parque Natural del Turia. Usos detallados en el Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell.
USOS INCOMPATIBLES:	Todos los usos que comporten alteración y degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. Los usos y actividades que puedan afectar a la riqueza biológica del Parque. Los usos no permitidos comunes a todas las unidades de zonificación del P.O.R.N. del Parque Natural del Turia, recogidos en Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Las condiciones para la implantación de los usos citados en el *Área de Protección Integral* son las establecidas por el PORN del Turia.

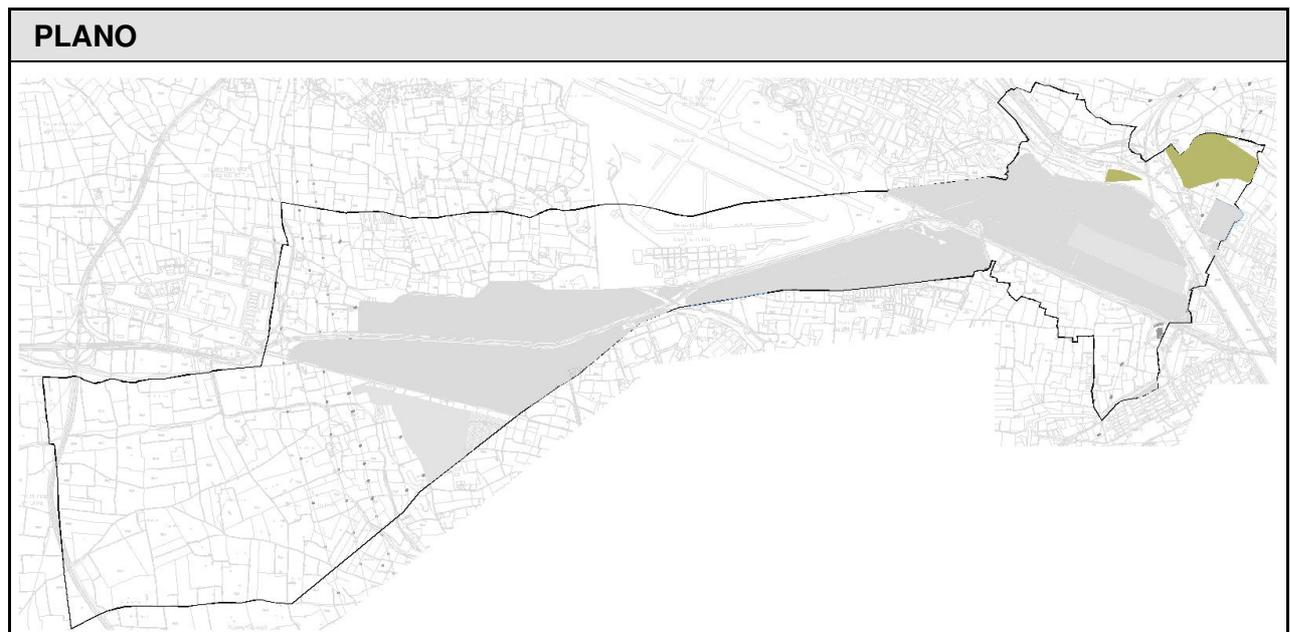
Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de residuos, y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.4. Artículo 3.2.10

FICHA DE ZONA SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL PROTECCIÓN NATURAL ECOLÓGICA 2	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-NA-PE 2
SUPERFICIE:	302.708,22 m ² s
USOS DOMINANTES:	Conservación de los valores naturales, y mantenimiento de los procesos ecológicos.
USOS COMPATIBLES:	Usos comunes a todas las unidades de zonificación del Parque Natural del Turia. Usos detallados en el Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell. Los permitidos en este ámbito por el PATODHV
USOS INCOMPATIBLES:	Todos los usos que comporten alteración y degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. Los usos y actividades que puedan afectar a la riqueza biológica del Parque. Los usos no permitidos comunes a todas las unidades de zonificación del P.O.R.N. del Parque Natural del Turia, recogidos en Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Las condiciones para la implantación de los usos citados en el *Área de Protección Integral* son las establecidas por el PORN del Turia.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.5. Artículo 3.2.10

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL PROTECCIÓN NATURAL ECOLÓGICA 3	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-NA-PE 3
SUPERFICIE:	83.270,79 m ² s
USOS DOMINANTES:	Conservación de los valores naturales, y mantenimiento de los procesos ecológicos.
USOS COMPATIBLES:	Usos comunes a todas las unidades de zonificación del Parque Natural del Turia. Usos detallados en el Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell.
USOS INCOMPATIBLES:	Todos los usos que comporten alteración y degradación del medio o dificulten el desarrollo de los usos permitidos. Los usos y actividades que puedan afectar a la riqueza biológica del Parque. Los usos no permitidos comunes a todas las unidades de zonificación del P.O.R.N. del Parque Natural del Turia, recogidos en Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.
<u>Dominio público hidráulico:</u>

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Las condiciones para la implantación de los usos citados en el *Área de Protección Integral* son las establecidas por el PORN del Turia.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.6. Artículo 3.2.10

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA	SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- INFRAESTRUCTURAS 1
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-AF1
SUPERFICIE:	2.156.759,39 m ² s
USOS DOMINANTES:	Alojamiento y protección de infraestructuras.
USOS COMPATIBLES:	Los permitidos, en cada caso, por la legislación sectorial de cada una de las infraestructuras que generen la afección.
USOS INCOMPATIBLES:	Los no permitidas, en cada caso, por la legislación sectorial de cada una de las infraestructuras que generen la afección.



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>P.O.R.N. de la Albufera</u> Establecido por Decreto 96/1995, de 16 de mayo del Gobierno valenciano.
<u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Ferrocarriles:

Según regulación de uso y protección en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Línea Metro:

Según regulación de uso y protección en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vías pecuarias

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

PATFOR:

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) fue aprobado según Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOCV. nº 7.019 de 08 de mayo de 2013).

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Conducciones de gas

La realización de construcciones o cualquier tipo de obras por terceros, que afecten a la zona de servidumbre de las conducciones de transporte de gas, o cualquier otra afección a la zona de servidumbre de las mismas, deberán ser solicitadas a la Delegación de Gobierno en la CV, área de industria y energía, previo informe requerido a la empresa titular de las canalizaciones de gas.

Además, deberá recoger en su proyecto constructivo, y ejecutar en obra las limitaciones, traslados, y/o elementos de seguridad que en su momento Enagas Transporte S.A.U informe al Organismo mencionado.

Las modificaciones necesarias y justificadas, previa autorización de la Administración General del Estado, serán realizadas por Enagas Transporte S.A.U, en base a un proyecto elaborado al efecto.

La interferencia que se creen sobre el Gasoducto enterrado, siempre y cuando no se varíe su categoría de Emplazamiento definida en la Norma UNE 60.302 ni se afecte a la cota de recubrimiento sobre el Gasoducto, se pueden resolver respetando las especificaciones de Enagas Transporte S.A.U, según la reglamentación vigente. En la que se tendrá en cuenta que la profundidad aproximada es de 1 metro y que para su ubicación exacta se dispondrá de detectores electrónicos de tuberías y la realización de

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

catas en presencia del personal de Enagas Transporte S.A.U.

Todos los gastos irán a cargo del peticionario.

El peticionario, tras la autorización Administrativa de la Delegación de Gobierno de la CV, Area de Industria y Energía, deberá mantener contacto permanente durante el replanteo y construcción con el Centro Enagás Transporte S.A.U.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos, en cada caso, vienen regulados por la legislación sectorial de cada una de las infraestructuras que generen la afección, es decir, las mencionadas en el apartado de afecciones.

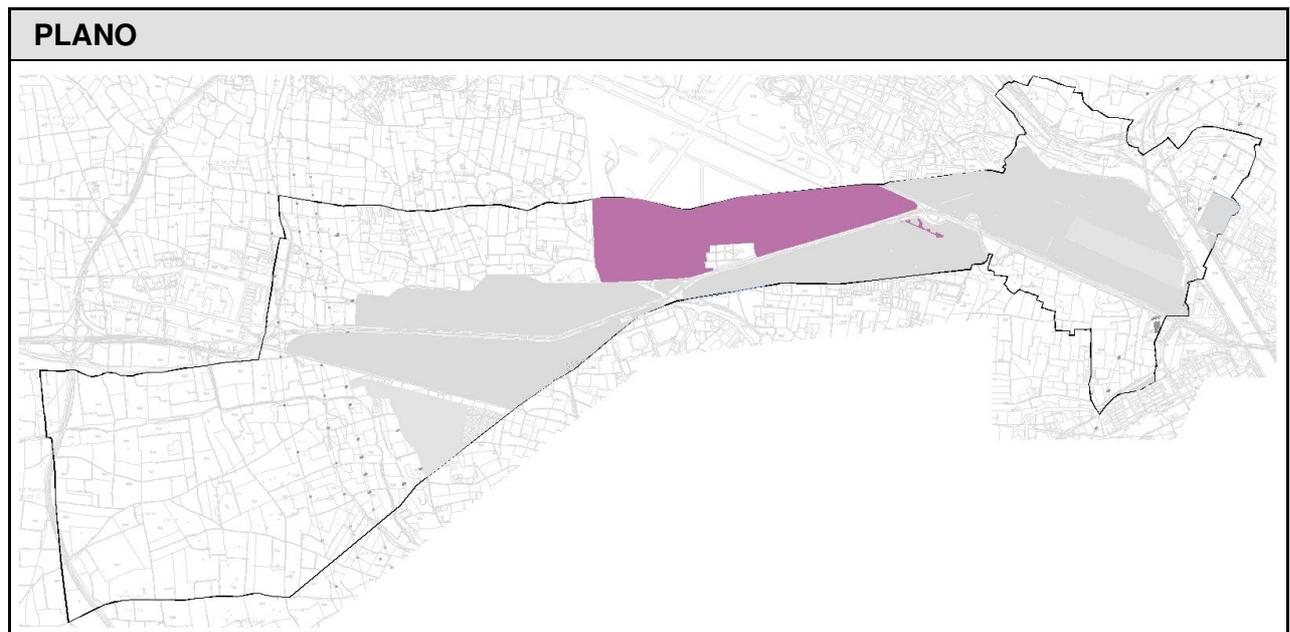
En caso de plantearse la legalización de edificaciones previamente existentes no amparadas por licencia, destinadas a usos residenciales o dotacionales educativos o sanitarios, que se encuentren en terrenos afectados por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, habrán de estar convenientemente insonorizadas para que en el interior de las mismas se cumplan los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable que se definen en la tabla B del Anexo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con los costes de la insonorización.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.9. Artículo 3.2.10

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA	SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- INFRAESTRUCTURAS 2
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-AF2
SUPERFICIE:	1.544.437,76 m ² s
USOS DOMINANTES:	Uso público aeroportuario.
USOS COMPATIBLES:	Uso público aeroportuario.
USOS INCOMPATIBLES:	Los no permitidas, en cada caso, por la legislación sectorial de cada una de las infraestructuras que generen la afección.



PROTECCIONES
-

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.
<u>Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales</u> Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.
<u>Dominio público hidráulico:</u> Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.
<u>Red básica de servicios: Sector eléctrico</u> Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Zona de afección visual

Franja representada por una línea de separación de 130 m paralela a la autovía A-3 en la que se prohíbe la implantación de construcciones o elementos auxiliares cualesquiera que impida o dificulte la visión clara del patrimonio natural.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos, en cada caso, vienen regulados por la legislación sectorial de cada una de las infraestructuras que generen la afección, es decir, las mencionadas en el apartado de afecciones.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.9. Artículo 3.2.10

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA	SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- INFRAESTRUCTURAS 3. VÍAS PECUARIAS.
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-AF 3. VIAS PECUARIAS
SUPERFICIE:	56.098,12 m ² s
USOS DOMINANTES:	Alojamiento y protección de infraestructuras de vías pecuarias y sus elementos asociados.
USOS COMPATIBLES:	Los permitidos, en cada caso, por la legislación sectorial.
USOS INCOMPATIBLES:	Los no permitidas, en cada caso, por la legislación sectorial.



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. de la Albufera</u> Establecido por Decreto 96/1995, de 16 de mayo del Gobierno valenciano.
<u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.
<u>Ferrocarriles:</u> Según regulación de uso y protección en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
<u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.
<u>Dominio público hidráulico:</u> Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

PATFOR:

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) fue aprobado según Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOCV. nº 7.019 de 08 de mayo de 2013).

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos por la legislación.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.9. Artículo 3.2.1

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA	
SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL PROTEGIDA POR RIESGO DE INUNDACIÓN.	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-RI
SUPERFICIE:	217.484,10 m ² s
USOS DOMINANTES:	Alojamiento de cauces. Actuaciones de restauración hidrológico-forestal de las cuencas, mejora de la retención de aguas y la inundación controlada de determinadas zonas en caso de inundación.
USOS COMPATIBLES:	Los permitidos por el PATRICOVA y por la LOTUP en su artículo 197.
USOS INCOMPATIBLES:	Los restantes no amparados, por la legislación sectorial específica.



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.
<u>Línea Metro:</u> Según regulación de uso y protección en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
<u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Proyecto de adecuación ambiental y drenaje de la cuenca del Poio, vertiente a la albufera. Confederación Hidrográfica del Júcar.

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.

Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.

Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos regulados por la legislación sectorial.

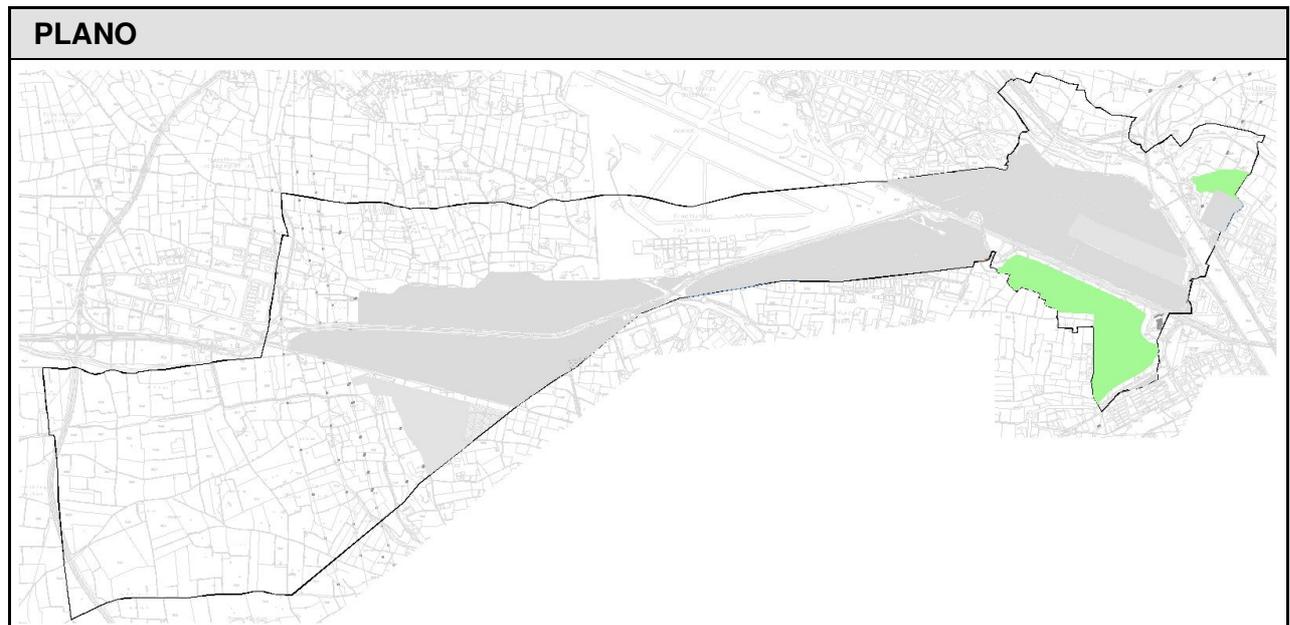
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.8. Artículo 3.2.10

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA SUELO NO URBANIZABLE ZONA RURAL DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA	
DEFINICIÓN DE LA ZONA	
CÓDIGO:	ZRP-AG
SUPERFICIE:	755.872,72 m ² s
USOS DOMINANTES:	Explotación agrícola y ganadera.
USOS COMPATIBLES:	Los permitidos por el PATODHV, la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de Valencia y en el art. 3.4.7 de las normas urbanísticas. Los parámetros para la implantación de los usos serán los incluidos en dicho PATODHV.
USOS INCOMPATIBLES:	Los restantes no amparados, por la legislación sectorial específica. Los usos mineros.



PROTECCIONES
<u>P.O.R.N. del Turia</u> Establecido por Decreto 42/2007, de 13 de abril del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>Parque Natural del Túria</u> Establecido por Decreto 43/2007, de 13 de abril, del Consell (DOCV. nº 5.493 de fecha 19-04-2007).
<u>Protección arqueológica:</u> Yacimientos arqueológicos, según lo regulado en las normas urbanísticas. Regulación de la protección según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del PGE.

AFECCIONES
<u>Riesgo derivado de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas</u> Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-3 y V-30.
<u>Vías pecuarias</u> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Red básica de servicios: Red de saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales

Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Dominio público hidráulico:

Real decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas.

Red básica de servicios: Sector eléctrico

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la C.V.) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

En los terrenos afectados por peligrosidad de inundación los usos permitidos por el PATODHV quedan sujetos y condicionados a los permitidos por la Normativa del PATRICOVA, y los usos no permitidos son los que recoge el artículo 18 de la Normativa PATRICOVA, además de los indicados por la normativa del PATODVH.

Minimización del impacto territorial:

En esta zona se permite expresamente la realización de expedientes de minimización del impacto territorial conforme a lo dispuesto en el art. 210 y siguientes de la LOTUP.

Carreteras:

Las establecidas en la Ley 6/1991 de 27 de marzo de la Generalitat Valenciana, de carreteras de la Comunidad Valenciana para las carreteras de diputación que se encuentren en el ámbito y las establecidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Ámbito zona aeropuerto

En caso de implantar construcciones dentro de zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, deberán estar convenientemente insonorizados para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido, del CTE.

Se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en lo que a las afecciones acústicas de dicho Aeropuerto se refiere.

Dado que la totalidad del municipio de Quart de Poblet se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm. 129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011), se deberá cumplir la normativa sectorial aplicable en materia aeroportuaria.

En los ámbitos clasificados como suelo urbanizable afectados por Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, no son compatibles las modificaciones urbanísticas, que supongan un incremento del número de personas afectadas para dichos usos. Particularmente en esta zona, y bajo esta afección acústica, queda prohibido el uso de vivienda aislada y familiar con uso residencial.

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE QUART DE POBLET
FICHAS DE ZONAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programa de Paisaje: Conservación del entorno del río Turia.
Programa de Paisaje: Acondicionamiento de los caminos tradicionales.
Programa de Paisaje: Proyecto de red de itinerarios para la bicicleta.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos regulados por la legislación sectorial.

Las actividades hípcas se permitirán con las condiciones que establece la normativa del PATODHV, si bien las instalaciones quedarán ubicadas cumpliendo las distancias mínimas que se establezcan en la legislación sectorial vigente respecto a poblaciones, carreteras, caminos y otras explotaciones o instalaciones que puedan representar una posible fuente o medio de contagio de enfermedades, además de disponer de la previa autorización de la autoridad competente.

En caso de plantearse la legalización de edificaciones previamente existentes no amparadas por licencia, destinadas a usos residenciales o dotacionales educativos o sanitarios, que se encuentren en terrenos afectados por las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Valencia, habrán de estar convenientemente insonorizadas para que en el interior de las mismas se cumplan los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable que se definen en la tabla B del Anexo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con los costes de la insonorización.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Normas urbanísticas del Plan General Estructural: Artículo 3.4.7. Artículo 3.2.10